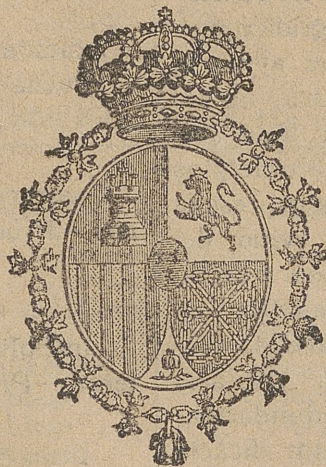


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 21 de Octubre de 1926).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.784

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos de Valladolid.**

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, creando las Juntas de Abasto, determina en su artículo 2.º las personas y entidades que han de constituir las. Las enseñanzas recogidas en los tres años de funcionamiento de dichas Juntas hacen preciso reconocer que ciertas entidades, que hoy tienen su representación en ellas de un modo genérico, sería muy conveniente la tuvieran de una manera particular y concreta, por la importancia y naturaleza de los factores que las integran, como ocurre, especialmente, con la industria harinera y la ganadería, siendo, en lo referente a Centros oficiales, de gran valor el asesoramiento de perso-

nal técnico, en cuanto al ramo de Sanidad afecta.

Por las razones expuestas y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio último, reorganizando los servicios de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el número de Vocales de las Juntas provinciales de Abastos que está señalado en el artículo 2.º, apartado b) del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, se considerará ampliado con el Inspector provincial de Sanidad, con un representante, elegido por los fabricantes de harinas de la provincia y con otro de los ganaderos, elegido, asimismo, por la Asociación provincial y demás entidades o Sindicatos de ganadería, si los hubiere, legalmente constituidos».

Por tanto, en cumplimiento de lo que dispone la transcrita Real orden, los fabricantes de harinas de esta provincia procederán con toda urgencia, a designar un representante y otro la Asociación provincial y demás entidades o Sindicatos de ganadería de esta provincia para que, con el carácter de vocales, formen parte de esta Junta, cuyo número ha sido ampliado en virtud de lo dispuesto en la citada Real orden, en armonía con el Real decreto de 25 de Junio último reorganizando los servicios de Abastos.

Valladolid, 19 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,  
*José Más*

Núm. 4.783

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos de Valladolid.**

Siendo mucho los Ayuntamientos de esta provincia que retrasan el cumplimiento de los servicios estadísticos de Abastos y otros lo hacen con grandes errores y omisiones, que imposibilitan la formación de las estadísticas ordenadas por la Superioridad, requiero a todos los expresados Ayuntamientos y en particular a sus respectivos Secretarios pongan el debido esmero en la formación de indicados estados, advirtiéndoles a estos últimos, que me veré en la precisión de imponer la multa de *veinticinco pesetas* a los que remitan los datos con retraso o lo hagan con omisiones o sin el debido esmero, quedando al efecto conminados con la expresada sanción.

Valladolid, 19 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,  
*José Más*

Núm. 4.738

**GOBIERNO CIVIL**

Con esta fecha me dice el Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quer solicitando que se exima a dicha entidad de la prestación a que se

refieren las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio último;

Resultando que dichas disposiciones preceptúan la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo de los operadores encargados de los trabajos topográficos del Catastro parcelario;

Resultando que el Ayuntamiento de Quer manifiesta que su difícil situación económica no le consiente realizar los gastos consiguientes a la colaboración ordenada;

Considerando que la Real orden ya citada de 19 de Junio, aprobada en Consejo de Ministros, impone taxativamente tal obligación a los Ayuntamientos, y la de 25 de igual mes determinó el modo de hacer frente a ella sin consignar inadmisibles excepciones en servicio que es de interés general;

Considerando que el gasto de la aportación de peones, prácticos y caballerías, es bien pequeña parte del total requerido para la obtención del Catastro parcelario, al emprender el cual impónese el Estado la mayor parte de la carga en el sacrificio pecuniario;

Considerando que aquel gasto distribuido entre los no pocos millares de Ayuntamientos de España es leve carga para ellos, transitoria, además, en uno o muy pocos ejercicios económicos, y que de acumularlo en su totalidad sobre el Estado resultaría incomparablemente más oneroso y duradero recargando los

del personal técnico, administrativo, material, etc., durante un buen número de años;

Considerando además, que ni es necesaria ni preventiva la aportación en numerario del total valor de los jornales empleados, pues sin recurrir a personal extraño y eventual será, en bastantes casos, fácil a los Ayuntamientos utilizar eventualmente guardas rurales o urbanos u otros empleados a sueldo o jornal en diversos servicios municipales; en otros casos a guardas y caseros de grandes propietarios y hasta de pequeños terratenientes, tan interesados los unos como los otros en la identificación y medida de sus fincas;

Considerando que estas colaboraciones nunca podría aprovecharlas el Estado si éste realizase exclusivamente a su costa los trabajos topográficos; porque los Ayuntamientos y la Administración municipal está siempre más cerca y en relaciones más estrechas con sus administrados que el Poder Central;

Considerando que no es equitativo cargue sobre el Estado todo el costo de un servicio cual el del Catastro parcelario que interesa igualmente, y en determinados aspectos más que a él a los propietarios y a los municipios;

Considerando que estas razones fueron atentamente estudiadas por el Gobierno y tradujeron su convicción jurídica en la citada Real orden de 19 de Junio; y que igualmente meditada fué la manera de darle efectividad establecida por la de 25 del mismo mes, al cumplimiento de las cuales pretende sustraerse el Ayuntamiento de Quer, apenas comenzada su aplicación;

Considerando que en caso particular de dicho Ayuntamiento, y aun cuando su total aportación fuere evaluada íntegra en metálico, no llegaría ni siquiera a la mitad de lo que su Alcalde manifiesta en su instancia,

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por el Alcalde de Quer, manteniendo en todo su vigor los preceptos de las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio próximo pasado, que sin excepción obliga a todos los Ayuntamientos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y que desde ahora se recomiende especialmente a los Gobernadores de aquéllas, donde ya el Instituto

Geográfico y Catastral ha comenzado los trabajos topográfico-parcelarios, presten eficaz ayuda al personal de dicho Centro; no solamente para remover toda dificultad de parte de los Municipios al cumplimiento de la expresada obligación, sino para evitar demoras en la facilitación a dicho personal del peonaje auxiliar, en los días y horas, para los cuales lo reclame de los Alcaldes, pues tales demoras redundarían, de producirse, en menor eficacia y en encarecimiento de los servicios que sufraga el Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento recurrente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—*Primo de Rivera*.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.—El Director general, *J. de Llano*.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, con el fin de que sea cumplimentado.

Valladolid, 18 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,

*José Más*

Núm. 4.725

### COMISIÓN PROVINCIAL

Acordado por esta Corporación proveer mediante oposición las plazas de Mecnógrafas segunda y tercera; en sesión celebrada por la misma en 13 del actual, acordó aprobar el programa que ha de servir de base para los ejercicios, y que se publique en el «Boletín Oficial», según determina el artículo 16 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos de la Diputación.

Valladolid, 16 de Octubre de 1926.—El Presidente accidental, *Arturo Illera*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

#### Programa de Aritmética

I

Definición de Aritmética.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Su división.

II

Numeración, sus formas y fundamentos.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Numeración romana.

III

Adición de números enteros.—Prueba de esta operación.

IV

Sustracción de números enteros.—Prueba de esta operación.

V

Multiplicación de números enteros.—Prueba de esta operación.

VI

División de números enteros.—Prueba de esta operación.

VII

Sistema métrico decimal.—Unidad fundamental y derivadas.—Múltiplos y divisores de las diversas unidades.—Sistema monetario.

VIII

Números decimales.—Definición y principios fundamentales.—Numeración verbal y escrita de los mismos.

#### Programa de Ortografía

I

Definición de Ortografía.—División de las letras ortográficamente consideradas.—Qué letras pueden ofrecer duda en la escritura.

II

Reglas para el uso de las letras mayúsculas.—Reglas para el uso de la B y V.

III

Reglas para el uso de la C, K y Q.—Idem para el empleo de la H.

IV

Qué letras pueden formar díptongo y cuáles no.

Signos de puntuación.—Su necesidad en la escritura.—Reglas para el uso de la coma.—Cuándo debe utilizarse en la escritura el punto y coma y los dos puntos.—Cuándo el punto final y los puntos suspensivos.

V

Uso de la interrogación, de la admiración y del paréntesis.—Reglas acerca de la crema o diéresis, comillas, el guión y dos guiones.

VI

Sonidos diferentes de la R.—En qué casos se representa el sonido fuerte con una sola R.

VII

Sonidos que tiene la G.—Reglas para el uso de la G y J.

VIII

Acento ortográfico.—Regla para la acentuación de las palabras agudas, graves o llanas, esdrújulas, monosílabas y compuestas.—Su acento.

#### Cuestionario de Mecanografía

I

Mecanografía.—Importancia.—Partes más principales en las máquinas de escribir.

II

Máquinas y clasificación general de las mismas.—Máquinas traslasculares.—Máquinas tipobasculares.—Organos comunes en unas y otras.

III

Teclado.—Tipario.—Máquinas barlotipas.—Máquinas bloquitipas,

IV

Tipos intercambiables.—Traslador.—Partes de que consta.—Movimientos del traslador.

V

Máquinas de escritura visible y oculta.—Filas.—Hileras.—Denominación de las teclas.

VI

Tintero.—Cintas.—Tintas.—¿Qué medio entintador es el mejor?—Longitudes y anchos de las cintas.—Emplazamiento de los tampones.

VII

Clave universal.—Clave española.—Signos que integran las claves.—Teclas accesorias.

VIII

Documentación oficial.—Legislación vigente en la materia.—Requisitos generales.—Cartas.—Diferenciaciones de ejecución y tamaño.

IX

Estética mecanográfica.—Titulaciones y rotulaciones.—Ornamentación y dibujos mecanográficos.

X

Multiplicación de la escritura mecanográfica.—Diversos procedimientos.—Cuidados que estas operaciones reclaman.—Detalles de estarcígrafos.—Material de limpieza.

## OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.706

## Provincia de Valladolid

## Relación de los conductores de vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia en el mes de Septiembre de 1926

Número de orden	Día del reconocimiento y permiso	NOMBRE DEL CONDUCTOR	Domicilio	Profesión	Nacionalidad	Lugar del nacimiento	Clase del permiso	Categoría
1951	1.º	Catalina Bombín Paredes	Medina del Campo	Su sexo	Española	Castrillo de Duero	2.ª	2.ª
1952	1.º	Rafael García Mellado	Idem	Estudiante	Español	Medina del Campo	2.ª	2.ª
1953	1.º	Francisco González Hernández	Valladolid	Mecánico	Idem	Valladolid	2.ª	2.ª
1954	2	Eusebio Alcalde Ferrer	Idem	Comerciante	Idem	Idem	2.ª	2.ª
1955	2	Fausto Hortelano Montero	Idem	Mecánico	Idem	Canillas de Esgueva	2.ª	2.ª
1956	6	Felipe Calleja Arrieta	Madrid	Idem	Idem	Madrid	2.ª	2.ª
1957	10	Isidro Calvo Pérez	Valladolid	Idem	Idem	Valladolid	1.ª	1.ª, 2.ª y 3.ª
1958	10	Manuel Vallejo Coca	Idem	Idem	Idem	San Martín de Valvení	1.ª	1.ª, 2.ª y 3.ª
1959	10	Nicecio Marcial García	Tordesillas	Veterinario	Idem	Velliza	2.ª	2.ª
1960	10	Santiago Aranda Ortega	Valladolid	Empleado	Idem	Madrid	2.ª	2.ª
1961	10	Marcelino García Fernández	Belver de los Montes	Zapatero	Idem	Belver de los Montes	2.ª	2.ª
1962	11	Eugenio Gavilán Gutiérrez	Gomeznarro	Labrador	Idem	Rubí de Bracamonte	2.ª	2.ª
1963	15	Juan Francisco Carranza Bravo	Valladolid	Empleado	Idem	Valladolid	1.ª	2.ª y 3.ª
1964	15	Crescenciano Peinador Villamediana	Idem	Mecánico	Idem	Valoria del Alcón	1.ª	2.ª y 3.ª
1965	15	Daniel Sánchez Nájera	Idem	Conductor	Idem	Almuradiel (Ciudad Real)	1.ª	2.ª y 3.ª
1966	15	Pablo Martín Méndez	Cistérniga	Labrador	Idem	La Parrilla	2.ª	2.ª
1967	15	Dionisio Llanos Vaquero	Valladolid	Mecánico	Idem	Siete Iglesias	2.ª	2.ª
1968	15	Santiago Ortega Lumbreras	Adanero (Avila)	Comerciante	Idem	Adanero (Avila)	2.ª	2.ª
1969	15	Joaquín Gatón San José	Valladolid	Médico	Idem	Valladolid	2.ª	2.ª
1970	15	José Vaca García	Olmos de Esgueva	Labrador	Idem	Portillo	2.ª	2.ª
1971	15	Aurelio Cuadrado Gutiérrez	Valladolid	Abogado	Idem	Valladolid	2.ª	2.ª
1972	15	Roberto Matter Meister	Barcelona	Comercio	Suizo	Dornach (Suiza)	2.ª	2.ª
1973	17	Félix Rúa Galindo	San Pedro de Latarce	Labrador	Español	San Pedro de Latarce	2.ª	2.ª
1974	17	Valentín Díez Lamas	Castrillo de Duero	Sacerdote	Idem	Fuentidueña (Segovia)	2.ª	2.ª
1975	20	Julio Herce Rodríguez	Medina del Campo	Comerciante	Idem	Tordesillas	2.ª	2.ª
1976	20	Eugenio Barcenilla Barcia	Valladolid	Obrero	Idem	Antigüedad (Palencia)	2.ª	2.ª
1977	24	Antonio García Blanco	Barromán	Herrero	Idem	Barromán (Avila)	2.ª	2.ª
1978	28	Eustasio Magdaleno Martín	Medina de Rioseco	Mecánico	Idem	Villafrechós	2.ª	2.ª
1979	29	Clemente Mazariegos Herrero	Valladolid	Estudiante	Idem	Santander	2.ª	2.ª
1980	29	Andrés Vázquez Catalina	Idem	Mecánico	Idem	Valladolid	2.ª	2.ª
1981	29	Jesús Capa Pérez	Medina de Rioseco	Agricultor	Idem	Medina de Rioseco	2.ª	2.ª
1982	29	Venancio García Chico	Idem	Industrial	Idem	Idem	2.ª	2.ª
1983	29	José M.ª García Chico	Idem	Médico	Idem	Idem	2.ª	2.ª
1984	29	Victorio Gallego Santiago	Villalpando	Idem	Idem	Tapioles (Zamora)	2.ª	2.ª
1985	29	José García Abalos	Mérida	Estudiante	Idem	Mérida (Badajoz)	2.ª	2.ª
1986	29	Manuel José García Abalos	Idem	Ingeniero	Idem	Idem	2.ª	2.ª

Valladolid, 9 de Octubre de 1926. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Valladolid

## Relación de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1926

Número de la matrícula	Día de la inscripción	MOTOR		Cilindros	Potencia en HP	Forma	Categoría	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio
		Marca	Número						
1648	2	Ford	13580419	4	14	Camioneta	2.ª	Dolores Trimiño	Roa de Duero (Burgos)
1649	2	Idem	13312541	4	14	Torpedo	2.ª	José López Martín	Valoria la Buena
1650	2	Austin	15620	4	5	Sport	2.ª	Aquilino Loza	Valladolid
1651	3	Peugeot	97382-82666	4	5	Cabriolet	2.ª	Mariano Greciet	Idem
1652	10	Overland	34621	4	12/16	Camioneta	2.ª	Saturnino Alvarez Sánchez	Zaratán
1653	11	Ford	12407974	4	14	Faeton	2.ª	Vicente García Pescador	Arévalo (Avila)
1654	11	Rugbi	250026	4	14	Idem	2.ª	José Morán Sánchez	Urueña
1655	15	Citroen	4335 H H	4	10	C. interior	2.ª	Tomás Calvo Romero	Valladolid
1656	15	Idem	4445 H H	4	10	Idem	2.ª	Teófilo Marcos Arroyo	Idem
1657	15	Idem	803 T H	4	10	Torpedo	2.ª	Clemente Ruiz Díez	Matapozuelos
1658	15	DionBouton	71141	4	8	Idem	2.ª	Juliano González Matienzo	Arévalo (Avila)
1659	16	Renault	8558	4	10	Landolet	2.ª	Alvaro Alvarez de la Cuesta	Valladolid
1660	16	Fiat	4112016	4	10	Torpedo	2.ª	José Castrillo Alvarez	Carrión de los Condes
1661	20	Delage	8335	4	11	Idem	2.ª	Importación y Ventas	Valladolid
1662	17	Ford	12393015	4	14	Camioneta	2.ª	Mariano Rúa Pérez	San Pedro de Latarce
1663	17	Fiat	4112049	4	10	C. interior	2.ª	Agustín Represa	Idem
1664	20	Berliet	6030	4	7	Idem	2.ª	Isidoro Rey Mansilla	Medina de Rioseco
1665	20	DionBouton	71282	4	8	Torpedo	2.ª	Importación y Ventas	Valladolid
1666	20	Peugeot	103716	4	5	Idem	2.ª	Lorenzo Torremocha Téllez	Idem
1667	21	Chenard Walcker	48205	4	8	C. interior	2.ª	Acisclo Inaraja Gutiérrez	Idem
1668	24	Citroen	3659 K H	4	10	Torpedo	2.ª	Mariano Tejero Mariscal	Peñafiel
1669	27	Austin	20445	4	5	C. interior	2.ª	Pantaleón Muñoz Muñoz	Valladolid
1670	27	Panhard	59717	4	16	Camión	3.ª	Mariano Tejero Mariscal	Peñafiel
1671	28	DionBouton	71166	4	8	C. interior	2.ª	Importación y Ventas	Valladolid
1672	28	Citroen	6379 K H	4	10	Torpedo	2.ª	Ricardo García de Hoyos	Medina de Rioseco
1673	28	Idem	756 M H	4	10	Idem	2.ª	Valentín Herrero	Idem
1674	28	Overland	51993	6	15	C. interior	2.ª	León Cantero González	Valladolid
1675	29	Peugeot	86135	4	11	Idem	2.ª	Aniano Alonso Buenaposa	Alaejos
1676	30	Bonnet Zedel	13228	4	7	Idem	2.ª	Venancio Rodríguez V. de Prada	Valladolid

Valladolid, 9 de Octubre de 1926. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.739

### Ayuntamiento de Valladolid.

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 1926.*

Presidencia, el Alcalde don Vicente Moliner Vaquero.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar un presupuesto extraordinario con destino a la ejecución de obras de pavimentación de varias calles, adquisición de grava, reparación de los Mercados públicos, compra de una cuba-automóvil, adquisición de uniformes para el personal de barrido y limpieza y compra de un triquinoscopio.

Aprobar los expedientes sumarios para pavimentar varias calles con hormigón blindado y macadan asfáltico, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 164 del vigente Estatuto.

Aprobar una moción de la Alcaldía, relativa a ofrecer al Estado terreno para la construcción de una cárcel.

Aprobar un informe del señor Letrado Consistorial, con relación a una carta dirigida por don Agustín Herrera al señor Alcalde-Presidente, en cuyo informe se propone que dicha carta debe ser entregada al Ilmo. señor Fiscal de S. M. de esta Audiencia, para que proceda con arreglo a Derecho sobre los hechos denunciados en la misma.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras, relativo a unas instancias presentadas por el representante de la Sociedad «Pavimentos Asfálticos», proponiendo no ha lugar a resolver ni contestarlas, si antes el mencionado representante no modifica su injusta e irrespetuosa forma de exposición; así como también aprobó el Ayuntamiento la conducta seguida por el señor Alcalde en este asunto.

Aprobar una moción de la Alcaldía, relativa a aclaraciones al Reglamento de la Sección de Obras en lo referente a las condiciones para concursar las Plazas de Arquitecto y Aparejador.

Valladolid, 16 de Octubre de 1926.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Moliner.

Núm. 4.713

### VALORIA LA BUENA

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	100 k.	59	59	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'58	»	0'02
Aceite . . . . .	Litro	2'61	2'50	»	0'11
Bacalao . . . . .	Kilo	2'25	2'20	»	0'05
Arroz . . . . .	»	1	1	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Judías . . . . .	»	1'18	1'18	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'55	1'55	»	»
Azúcar pilé . . . . .	»	2	2	»	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'40	3'40	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3	3	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	4	4	»	»
Huevos . . . . .	Docena	3	3'50	0'50	»
Leche . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»

Valoria la Buena, 15 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Domingo Fernández.—El Secretario, Dionisio Camino.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.769

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha suspendido la junta acordada en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Luis García Osorio, y se ha señalado para que tenga lugar el 16 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado.

Lo que se hace público a los efectos legales consiguientes.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—Luis Vacas.  
—El Secretario, Benito Suárez Inclán.

Juzgado Municipal

Núm. 4.767

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en di-

cho Juzgado, bajo el núm. 533 del corriente año, por lesiones causadas el día nueve del actual, al ser atropellada por una bicicleta Consuelo Escudero Duval, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Miguel Iscar, de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado ciclista, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.770

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número quinientos cuarenta y cinco del corriente año, por lesiones a Manuel Benito Tesedo, contra cuatro o cinco individuos, cuyos

nombres y demás circunstancias se ignoran, cuyo hecho tuvo lugar en la cantina, sita en el Campillo, propiedad de Ramón Marcos, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados cuatro o cinco individuos, que el día doce del corriente mes, causaron expresadas lesiones a Benito Tesedo, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.785

### TELÉGRAFOS

Centro y Sección de Valladolid.

Por el presente se convoca a un concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino a Oficina Telegráfica en la villa de Peñafiel, fijándose las condiciones siguientes:

Tiempo: cinco años, prorrogable por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres meses si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local; precio máximo de setecientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de Enero inserta en el *Boletín Oficial de Telégrafos* número 296, de fecha 9 de Febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a las Oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de Octubre de 1926.—P. El Jefe del Centro, Amor Carrero.

Imprenta de la Diputación Provincial